

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA
COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA**

3634

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Ortigosa de Cameros (La Rioja) propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 53 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 16 del actual, en el que, sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Ortigosa de Cameros (La Rioja), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población y que, por razones técnicas y económicas el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la Avda. de Navarra, propiedad del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, figurando inscrito, a nombre del mismo, en el Registro de la Propiedad de Logroño y con una cabida aproximada de 325 m2.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 73 m2 que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Ortigosa de Cameros (La Rioja).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbre necesarias para para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efectos la expropiación de inmuebles, con el carácter beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2. de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Ortigosa de Cameros y necesaria la ocupación de una parcela de 73 m2. que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la Avda. de Navarra, de la localidad cita-

da y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Ortigosa de Cameros, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno.

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 73 m2 de la finca sita en la Avda. de Navarra, de la localidad de Ortigosa de Cameros, que mide aproximadamente 325 m2 y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Ortigosa de Cameros, debiendo comunirse este acuerdo a su propietarios, el Ayuntamiento expresado y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.

El Delegado del Gobierno,

Julio Camuñas Fernández-Luna

3676

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
EL FERROL DEL CAUDILLO**

3616

Personal perteneciente a la Matrícula Naval que será alistado el próximo año 1982 para el reemplazo de 1983.

Al objeto de cumplimentar lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, tengo el honor de comunicar a V.E. que el personal que al dorso se reseña, causó alta en la Matrícula Naval de esta Trozo, por lo que será alistado el primer domingo de febrero de 1982 para el reemplazo de 1983.

DORSO QUE SE RESEÑA

Nombre y apellidos; Santamaria Bello, Alejandro; Hijo de Alejandro y de Maria Angela; Fecha de nacimiento 15-03-63; Natural de Logroño.

Dios guarde a V.E. muchos años.

El Ferrol del Caudillo, a 20 de diciembre de 1981.

El AN., Jefe del C.R.M.

3657